

los Herederos de María de la Concepción Almohalla y Aguilar; espalda, con la calle Almohalla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Archidona al tomo doscientos setenta y dos, libro sesenta y siete, folio ciento veintitrés vuelto, finca número setecientos setenta duplicado, inscripción décima.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil setecientos cincuenta (6.750) pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14565 REAL DECRETO 1802/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle «G», número 1, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Francisco Arias Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de «G», número uno, barrio Ataque Seco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de seis mil trescientas pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Arias Jiménez con domicilio en plaza de Córdoba, 11, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle «G», número 1, barrio Ataque Seco, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con casa número tres de la calle «G»; izquierda, con la calle «C», a la que tiene fachada, y fondo con la casa número treinta y seis de la calle «C».

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y tres, libro ciento sesenta y dos, folio tres, finca siete mil ochocientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de seis mil trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14566 REAL DECRETO 1803/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Argentina, 21, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Dolores Navarro Lindón se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Argentina, número veintiuno, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Navarro Lindón, con domicilio en Melilla, calle Carretera Hidum, número nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Argentina, número veintiuno, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veintitrés de la calle Argentina; izquierda, casa número diecinueve de la misma calle, y fondo, con casa número veintidós de la calle Paraguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y nueve, folio sesenta y siete, finca cinco mil ciento treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

14567 REAL DECRETO 1804/1976, de 2 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número 26, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Rafael Reyes Ibáñez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de ocho mil tres pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Reyes Ibáñez, con domicilio en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

Finca urbana sita en Melilla, calle Julio Ruiz de Alda, número veintiséis, con una superficie total de ochenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: dere-